



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el “Precio público por la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles”.

Será objeto de esta exacción la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, que consistirá en la atención y cuidado de niños de hasta 3 años de edad.

Artículo 2. Prestación del servicio de gestión.

El Servicio de Atención a la Infancia se gestionará directamente por el Ayuntamiento de Bargas.

Artículo 3. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

a) Servicio de Estancias:

	TARIFA EQUILIBRO SEGÚN COSTE DEL SERVICIO	SUBVENCION CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO	PRECIO PUBLICO APROBADO
Estancia de niños de 0 a 1 año (cunas)	398,64 €	196,64 €	202,00 €
Estancia de niños de 1 a 2 años	289,70 €	132,70 €	157,00 €
Estancia de niños de 2 a 3 años	238,98 €	108,98 €	130,00 €



b) Servicio de Manutención:

	PRECIO PUBLICO APROBADO
Servicio de comedor mensual	60,00 €
Servicio de comedor diario	3 €/comida
Servicio de desayuno mensual	16,00 €
Servicio de desayuno diario	1 €/desayuno

3. Se entenderá subvencionada con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General de la Corporación la diferencia entre el coste de los distintos servicios y el precio público establecido para los mismos.

4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40 por 100 para aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El pago se realizará de septiembre a julio, ambos inclusive.

6. El pago del servicio de estancias deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria. El pago de los restantes servicios se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria. La falta de pago del mismo podrá producir la retirada del Servicio.

Artículo 4. Reducciones y exenciones.

1. Los precios públicos establecidos en el artículo anterior podrán reducirse en un 50 por 100 o en un 25 por 100, en función de las circunstancias socio-económicas de los solicitantes apreciadas por los Servicios Sociales municipales, que deberán emitir un informe en cada caso proponiendo el porcentaje de reducción correspondiente. Estas reducciones no se aplicarán, en ningún caso, a aquellos solicitantes que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

2. También será de aplicación las siguientes reducciones adicionales:

- Familias con dos hijos en el centro: reducción del 15 % correspondiente a un hijo.
- Familias numerosas con dos hijos menores de 18 años: reducción del 25 % por un hijo y 50 % para el resto de hijos.
- Familias con dos hijos de parto múltiple: reducción del 25 % por cada hijo.
- Familias con hijos de parto múltiple y que además tengan la condición de familia numerosa: reducción del 25 % por un hijo, 50 % por el segundo hijo, 75 % para el tercero, y exento para el resto.



Estas reducciones no serán acumulables a las establecidas en el punto 1 anterior.

3. Estarán exentos del pago aquellos solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que carezcan de medios económicos suficientes para atender las necesidades básicas de la vida, de acuerdo con los criterios establecidos para el Ingreso Mínimo de Solidaridad en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 179/2002 de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.

b) Los que soliciten plaza para un menor que haya sido declarado en situación de riesgo, salvo que en el informe de los servicios sociales no se aprecie una situación de necesidad económica. La situación de riesgo deberá ser apreciada conforme a lo regulado en los artículos 34 y siguientes de la Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza ha sido modificada por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y tendrá vigencia para el curso 2019-2020, una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.





AYUNTAMIENTO DE BARGAS
www.bargas.es

Plaza de la Constitución, 1 | 45593 Bargas (Toledo) | 925 493 242 | info@bargas.es